

**EST-VCT-GIAM-0051**

**ESTADO No. 0051**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de septiembre** de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-07311X	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN – COOMISANJUA	4	25/09/2023	PARQ No. 0067	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0020 del 18 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al título minero No. <b>DIR-07311X</b>:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular Minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe con relación a lo siguiente:</p> <p><input type="checkbox"/> Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le</p>

						<p>realice una visita de fiscalización. Para lo cual cuenta con un plazo de 15 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Presentar un informe debidamente justificado, explicando las razones por las cuales, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual cuenta con un plazo de 20 días.</p> <p><input type="checkbox"/> Implementar la señal informativa sobre el área del contrato de concesión, indicando la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados y el área otorgada. Para lo cual cuenta con un plazo de 30 días.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular minero que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 00020 del 18 de septiembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p><b>3. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p><b>4. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-075	COOPERATVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN	4	25/09/2023	AUTO PARQ No.0068	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización PARQ No. 0019 del 15 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al título minero No. DIR-075:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular Minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe con relación a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se realice una visita de fiscalización. Para lo cual cuenta con un plazo de 15 días.</li> <li>• Presentar un informe debidamente justificado, explicando las razones por las cuales, las labores mineras se encuentran suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. Para lo cual cuenta con un plazo de 20 días.</li> <li>• Implementar la señal informativa sobre el área del contrato de concesión, indicando la placa del título, nombre del titular, minerales aprobados y el área otorgada. Para lo cual cuenta con un plazo de 30 días.</li> </ul> <p>2. <b>Requerir</b> al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>continuos; para que presente por escrito y justifique porque esta sin actividad de los trabajos y obras dentro de los términos del contrato de concesión No. DIR-075, sin previo aviso a la autoridad minera. Para lo cual cuenta con un plazo de 30 días.</p> <p>3. <b>Informar</b> al titular minero que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 00019 del 15 de septiembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	502030	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S	4	25/09/2023	AUTO PARQ No.0069	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0048 del 15 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. 502030:</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> para el contrato de concesión minero No. 502030 el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 03 de diciembre de 2022, por un valor NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS</p>

					<p>TRECE PESOS M/CTE (\$9.367.313,00) más los intereses por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$844.703,00).</p> <p>2. <b>Requerir</b> al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD esto es, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.866.083,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. <b>Requerir</b> al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. <b>Clasificar</b> el Contrato de Concesión No. 502030 en el rango de Mediana Minería teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.13., del concepto técnico No. 0048 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>5. <b>Requerir</b> al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las respalda, para que ingrese al sistema y realice la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el Contrato de Concesión No. 502030 teniendo en cuenta que la póliza No. 45-43-101005397 del 02 de junio de 2023 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de \$6.016.865, no corresponde al valor asegurado para la segunda anualidad de la etapa de exploración la cual inicio el día 18 de agosto de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>Recordar</b> al titular del Contrato de Concesión No. 502030 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-deapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-deapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf</a>.</p> <p>7. <b>Recordar</b> al titular dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 502030 suscrita el día 05 de agosto de 2022 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de agosto de 2022, se estableció Cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. <b>Informar</b> que el presente auto acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0048 del 15 de septiembre de 2023,</p> <p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA	7	25/09/2023	AUTO PARQ No.0070	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 5 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-005 (SF_89).</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al III y IV trimestres del año 2019 presentados en cero (0).</p> <p>2. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de platino correspondientes al I y II trimestre del año 2020 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la</p>

					<p>operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p> <p>3. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, el pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de plata correspondiente al II trimestres del año 2020.</p> <p>4. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de abril, mayo y junio del II trimestre del año 2021; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p> <p>5. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre del III trimestre del año 2021; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p> <p>6. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre del IV trimestre del año 2021; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y platino correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p> <p>8. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y platino correspondiente al II trimestre del año 2023 presentado en cero (0), aclarando que, aunque el precio base de liquidación no es el establecido por el banco de la república para el trimestre, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.</p> <p>9. <b>Aprobar</b> para el Subcontrato de Formalización Minera, el Plan de Mejoramiento para el subcontrato de formalización No. KAS-14461-005 (SF_89), y que se puede dar inicio a la ejecución de las labores allí planteadas, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al cronograma descrito en la “Tabla 5. Cronograma de actividades plan de mejoramiento” planteado para tres meses, a partir de la notificación del acto administrativo que acoge el presente concepto técnico; transcurrido este plazo se realizará una visita de fiscalización integral, en la cual se determinará si se levanta definitivamente o no la medida de suspensión impuesta, decisión que estará sujeta al cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de mejoramiento presentado.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>1. <b>Requerir</b> al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, para que realice el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro correspondiente al II trimestres del año 2020, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS CIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$33.724.610,72), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. <b>Reiterar</b> al subcontratista, que NO ha dado cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARQ No. 0124 del 02 de noviembre de 2021 notificado por estado jurídico 046 del 03 de noviembre de 2021, referente a allegar el faltante de pago del III trimestre de 2020 para el mineral de oro por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$153.005.269,89) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>Que mediante administrativo separado se dictaran las sanciones que dé lugar de acuerdo con la ley 685 de 2001, por los reiterados incumplimientos.</p> <p>3. <b>Dar traslado</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga presentadas por el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana titular</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>del contrato de concesión No. KAS-14461, respecto del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-005.</p> <p>4. <b>Informar</b> al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-005 (SF_89), que debe ABSTENERSE de realizar labores de explotación, beneficio y comercialización de mineral de Plata, ya que este no es un mineral aprobado mediante Auto PARQ No. 126 de 21 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se dispone aprobar para el Subcontrato de Formalización Minero No. KAS-14461-005 (SF_89), el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, para los minerales de Oro en aluvión y Platino en aluvión. Esto teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el beneficiario mediante radicado No. 20239120287211 del 23 de junio de 2023, se evidencia la declaración, reporte y pago de las regalías para el mineral de plata. De encontrarse interesado en la explotación del mineral de Plata se requiere de la modificación del PTOC de acuerdo con el ECRR.</p> <p>5. <b>Informar</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No KAS-14461-005 (SF_89), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación.</p> <p>6. <b>Informar</b> a la subcontratista que de acuerdo con los memorandos radicado ANM No: 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, se indica que las regalías que los</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>subcontratos de explotación que realicen extracción aluvial deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional.</p> <p>7. <b>Informar</b> al subcontratista, que a través del presente auto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 5 de septiembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>8. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO**  
COORDINADOR PAR QUIBDO